



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1

R.A.M 072/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 072/19

Sucre, 18 de marzo de 2019



ci bi conforme
I# 1049730eH

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: PSC. N° 016/19 de 14 de marzo de 2019, el Sr. Jhonny Montero Irala, DIRECTOR EJECUTIVO "PASCAR", hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Arzobispado de Sucre, Pastoral Social Cáritas "PASCAR", Vicaria de Pastoral, Fe y Alegría, CEIL y otras instancias eclesiales, por mandato de la Conferencia Episcopal Boliviana (indica) que tienen organizado la Caminata Huellas de Ternura en nuestra jurisdicción de Sucre, el 24 y 25 de marzo de 2019, con el mensaje "0 Violencia, 100% Vida y Ternura", con ese antecedente, solicita Autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (la acera central) el día lunes 25 de marzo de 2019, de hrs. 09:00 a 12:00, con la actividad "Alfombra de la Ternura", con la participación de alumnos del nivel primario de los colegios católicos y de convenio y otros antecedentes que consta en su nota.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de marzo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (acera central), en favor del Sr. Jhonny Montero Irala, DIRECTOR EJECUTIVO "PASCAR", con la finalidad de realizar una Caminata Huellas de Ternura, los días 24 y 25 de marzo de 2019, con el mensaje "0 Violencia, 100% Vida y Ternura", que tienen diseñado en el programa el día lunes 25 de marzo de 2019, de hrs. 09:00 a 12:00, con la actividad "Alfombra de la Ternura", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (acera central), en favor del Sr. Jhonny Montero Irala, DIRECTOR EJECUTIVO "PASCAR", con la finalidad de realizar una Caminata Huellas de Ternura, los días 24 y 25 de marzo de 2019, con el mensaje "0 Violencia, 100% Vida y Ternura", que tienen diseñado en su programa para el día lunes 25 de marzo de 2019, de hrs. 09:00 a 12:00, con la actividad "Alfombra de la Ternura", con la participación del Arzobispado de Sucre, Pastoral Social Cáritas "PASCAR", Vicaria de Pastoral, Fe y Alegría, CEIL y otras instancias eclesiales y educativas, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2°.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



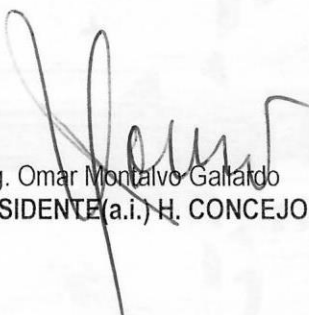
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 072/19

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.